

**APRUEBA INCORPORACIÓN DE NUEVAS
DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE
VALPARAÍSO, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ACREDITACIÓN “OFICINA VERDE”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 08493/2025

Santiago, 27/ 11/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el D.S. N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5, de 3 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevas Bases de Funcionamiento del Programa “Oficina Verde”, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 1.271, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7.376, de 23 de octubre de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba convenio de cooperación con la Universidad de Valparaíso, para la ejecución del programa de acreditación “Oficina Verde”, nivel de excelencia; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 8.938/2025; en el Memorándum N° 156/2025, del 28 de octubre de 2025, del Jefe del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/206/2024, del 22 de noviembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogación del Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a lo prescrito en la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra w) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, realizar y fomentar la capacitación y actualización técnica de los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, la que también podrá otorgarse a los particulares.

3.- Que, a su vez, la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático, establece al Ministerio del Medio Ambiente como la institución encargada de la integridad de la política ambiental y su regulación normativa, correspondiéndole colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, programas y normas en materia de cambio climático.

4.- Que, en cumplimiento de esa función trascendental, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde promover, en conjunto con los órganos de la Administración del Estado competentes, la educación y cultura en materia de cambio climático, con el fin de sensibilizar a la población sobre las causas y efectos del cambio climático, así como las acciones de mitigación y adaptación, conforme a lo preceptuado en el literal m) del artículo 16 de la Ley N° 21.455.

5.- Que, conforme a lo señalado precedentemente, el

Ministerio del Medio Ambiente tiene como misión contribuir en el desarrollo sustentable y resiliente a los impactos del cambio climático y en una economía baja en carbono del país, a través de la integración e impulso de más y mejores políticas públicas que permitan a nivel local, enfrentar el cambio climático e implementar acciones de mitigación, que sirvan, a su vez, de ejemplo a nivel local y global.

6.- Que, el Programa Oficina Verde, es un sistema de Acreditación, que busca que, en las instalaciones físicas y los procesos administrativos de las oficinas de los Órganos del Estado, que componen el aparato estatal –sean que provengan de órganos administrativos, legislativos o judiciales-, como también, en las oficinas de las entidades privadas, se concreten políticas, principios y prácticas de cuidado ambiental, así como la conservación de los recursos.

7.- Que, el referido Programa Oficina Verde, se basa en un proceso de mejora continua, a través de la implementación y seguimiento de una estrategia interna, que considera el componente ambiental en el uso de materiales, adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del papel, agua y energía, capacitación y sensibilización de los funcionarios o colaboradores, entre otras, con lo cual se genera una disminución del impacto ambiental y la huella de carbono.

8.- Que, el proceso para incorporarse al Programa Oficina Verde comienza con la firma de un Convenio entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Ejecutor, de manera que, una vez aprobado el Convenio mediante el acto administrativo respectivo, se inicia el proceso correspondiente a la Etapa sobre la cual se está accediendo.

9.- Que, en el Programa, existen tres Etapas de certificación, a las que se puede acceder: **a) Pre-Acreditación, b) Acreditación (Acreditación Nivel Básico; Acreditación Nivel Intermedio; Acreditación Nivel de Excelencia y Acreditación Nivel de Excelencia Sobresaliente), y c) Mantención (Mantención Nivel Intermedio, Mantención Nivel de Excelencia y Mantención Nivel de Excelencia Sobresaliente).** Cada una de las etapas, tiene distintas exigencias de gestión ambiental, las que se particularizan en el “Manual Oficina Verde” y en sus directivas de actualización, las cuales contienen guías de criterios y referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de acreditación o mantención de los mismos, conforme a las “Bases de Funcionamiento del Programa Oficina Verde”, aprobadas por la **Resolución Exenta N° 5, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**

10.- Que, en el marco previamente descrito, con fecha **10 de septiembre de 2025**, el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, y la **Universidad de Valparaíso**, RUT N° **60.921.000-1**, suscribieron un convenio de colaboración a la ejecución de la Acreditación “Oficina Verde”, en su nivel excelencia, acuerdo que se formalizó mediante la dictación de la **Resolución Exenta N° 7.376, de 23 de octubre de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**

11.- Que, de conformidad a lo prescrito en el apartado IX. “Incorporación, modificación y/o eliminación de dependencias”, de las nuevas Bases de Funcionamiento del Programa “Oficina Verde”, aprobadas por la Resolución Exenta N° 5, de 3 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, cuando una “institución en etapa de Pre-Acreditación o Acreditación, requiriese incorporar a la ejecución del programa nuevas dependencias no contempladas en el convenio original, tales como Oficinas, Departamentos, Direcciones Regionales o Provinciales, Secretarías Regionales Ministeriales, Programas con dependencias propias, sucursales, sedes, unidades centrales, repartición o estamento de similar naturaleza; deberá presentar por escrito una solicitud a la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y/o al SEREMI correspondiente, la que será ponderada en conjunto con el Depto. GAL (como unidad técnica a cargo del Programa Oficina Verde), quienes podrán, fundadamente, en razón de capacidad técnica, administrativa, recurso humano, contingencia social, sanitaria u otras, aprobar, rechazar o postergar la solicitud”.

12.- Que, a través de Carta de fecha 8 de abril de 2025 del Rector de la Universidad de Valparaíso, se ha solicitado la incorporación de tres nuevas dependencias, consistentes en: a) la Facultad de Farmacia, ubicado en avenida Gran Bretaña N° 1.093, comuna y región de Valparaíso; b) la Vicerrectoría de Gestión Institucional, ubicada en calle Blanco N° 1.829, comuna y región de Valparaíso y; c) la Rectoría, ubicada en la calle Blanco N° 951, comuna y región de Valparaíso; estableciéndose a la Unidad de Medio Ambiente y Sostenibilidad (UMAS) de la Universidad de Valparaíso, como coordinador del programa.

13.- Que, mediante el Memorándum N° 156/2025, de 28 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, ha aprobado la solicitud descrita en el considerando anterior, motivos por los cuales resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1 . - **APRUEBESE**, el ingreso de las nuevas dependencias al proceso de Acreditación “Oficina Verde” ejecutado por la Universidad de Valparaíso, **RUT N° 60.921.000-1**, conforme se expone a continuación:

EJECUTOR	Universidad de Valparaíso RUT N° 60.921.000-1
RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA	Resolución Exenta N° 7.376, de 23 de octubre de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
NUEVA DEPENDENCIA A INCORPORAR Y UBICACIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS	a) la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso, ubicada en avenida Gran Bretaña N° 1.093, comuna y región de Valparaíso; b) la Vicerrectoría de Gestión Institucional de la Universidad de Valparaíso, ubicada en calle Blanco N° 1.829, comuna y región de Valparaíso; c) la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ubicada en calle Blanco N° 951, comuna y región de Valparaíso.
CONTRAPARTE DEL PROGRAMA	La Unidad de Medio Ambiente y Sostenibilidad (UMAS) de la Universidad de Valparaíso.

2 . - **ESTABLÉZCASE** que, las nuevas dependencias singularizadas en el resuelvo anterior, comenzarán su proceso de acreditación **desde la fecha de total tramitación del presente acto administrativo**, manteniendo en su ejecución las obligaciones y plazos regulares descritos por las Bases de Funcionamiento del **Programa Oficina Verde**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/MJS/CRL/FDS

Distribución:

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
DIVISIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22827355&hash=f95be>